



CÓMPUTO DE GASTOS RITUALES:

Se procede a calcular los egresos adjetivos del presente asunto, así:

- Agencias en derecho	\$ 4.740.000,00
- Notificación	\$ 13.000,00
- Cautela	\$ 69.800,00

TOTAL: \$ 4.822.800,00

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00162-00.

Corresponde al Estrado Jurisdiccional pronunciarse en torno a la liquidación de costas que antecede.

De ese modo, en el descrito contexto, **se avala el aducido cálculo de los rubros instrumentales**, en tanto que dicha operación se acomoda a los parámetros normativos que la rigen y se compadece con lo efectivamente ocurrido en el transcurso de la tramitación (art. 366 del C.G.P.).

Por otro lado, se avista que el DESPACHO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, a través del pertinente oficio, informó que decretó el embargo de los haberes que se llegaran a desafectar en este trámite o del remanente del producto de los bienes aquí gravados. Lo anterior, dentro del derrotero coercitivo de talante singular, distinguido con la partida N° 2023-00471-00, conocido por aquella Célula Judicial y que fue entablado contra el común accionado CÁRDENAS CORTÉS.

En ese marco, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, comuníquese a la mencionada Entidad Jurisdiccional, por medios digitales, que la referida figura precautoria **surte efectos**, en tanto que dentro del presente paginario de ninguna manera se ha viabilizado y mantenido vigente con antelación una limitación de la misma naturaleza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy noviembre de 2018
Nº _____

SECRETARIO

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15ffee983195636e8851086f83e55cc224d50afa1ee2c1749fad5aeb17dac7f**
Documento generado en 04/10/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>